

4/10

A.H.P.
CUENCA
J-1400/10

DR



TRIBUNAL REGIONAL
 DE
 RESPONSABILIDADES POLITICAS
 DE
ALBACETE

JUZGADO INSTRUCTOR
 PROVINCIAL
 DE
CUENCA

Nº 151

EXPEDIENTE

Número del Tribunal 7101

Número del Juzgado 1929

INCULPADO: *Blas Utiel Garcia*
 VECINO DE *Villarayo Periesteban*
 DOMICILIO ACTUAL *Villar de Castro*
 FECHA DE INCCACION *28 de Marzo de 1941*
 SITUACION PERSONAL DEL INCULPADO
 ORIGEN DEL EXPEDIENTE *Denuncia*
 SITUACION EN RELACION AL MOVIMIENTO NACIONAL

JUEZ INSTRUCTOR:
 ALFEREZ. H. DEL C. J. M.
D. Antonio Ruipérez Pérez

SECRETARIO:



TRIBUNAL REGIONAL

DE

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

ALBACETE

SECRETARÍA

N.º del Tribunal 7101

1
JUNDO MILITAR PERMANENTE
DE
MELLILA

El Tribunal ha dictado con fecha de hoy la siguiente providencia:

«Albacete veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida denuncia contra Blas Utriel

García

por hechos que pudieran hallarse comprendidos en el art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas y estimando este Tribunal ser de su competencia el conocimiento de hechos por tener el supuesto responsable su residencia en este Territorio, procédase desde luego a la incoación del expediente de responsabilidad política contra el denunciado y de conformidad con lo que preceptúa el art. 44 de la Ley citada, póngase este acuerdo en conocimiento del Tribunal Nacional y remítase al Juez Instructor Provincial correspondiente la expresada denuncia con la diligencia que le sigue y carta-orden con inserción de este proveído, para que proceda desde luego a la incoación del expediente acordado, cuidando dicho Juez de cumplir cuanto dispone el art. 48 y siguientes de la mencionada Ley.»

1929

Lo que en cumplimiento de lo mandado transcribo a V. S. con remisión de las diligencias a que se refiere el anterior proveído, para que teniendo en cuenta lo acordado proceda a incoar expediente de responsabilidad política contra dicho individuo, dando cuenta a esta Superioridad de su incoación y acusando desde luego recibo de la presente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Albacete 26 de Marzo de 1941.

EL PRESIDENTE,

José González

CUENCA
~~MURCIA~~

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de

JUZGADO MILITAR PERMANENTE
DE
MELILLA

Nº

Para efectos de Justicia en pro-
cedimiento que instruyo, ruego a
S. se digne disponer que por
los Agentes a sus órdenes sea ci-
tado de comparecencia en este
Juzgado para el día y horas
que se indican, al personal que al
respaldo se relaciona.

Melilla de
de 1932.

El Comandante Juez,

Sr. Jefe de la Guardia Urbana Municipal de esta Ciudad.--Plaza.



JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CUENCA

2

Don Ramón Siscart Guasch, Secretario suplente del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cuenca,

CERTIFICO: Que en este Juzgado figura una lista remitida por el Jefe Local de Falange de Villanjo Puenteblanca en la que figura entre otros Blas Utiel Garcia hijo de Macario y de Higinia, de 49 años de edad, profesión Labrador, estado casado vecino de Villanjo Puenteblanca domiciliado en ...

CARGOS QUE SE LE IMPUTAN: Desempeño el cargo de interventor del Candidato del Frente Popular Aurelio Lopez Malo, en las elecciones de Mayo de 1936 y Presidente de la Juventud Republicana

por lo que se le cree comprendido en los apartados 6 y 7 del art. 4.º de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Asimismo se hace constar en aquella lista, que el inculcado no ha sido denunciado ante la Auditoría de Guerra ni ante este Juzgado, y por lo tanto, no se le sigue ni se le ha seguido ningún Expediente de naturaleza militar ni política.

Y para que conste, y su remisión al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Albacete, a fin de darle la tramitación que corresponda en orden a la incoación del oportuno Expediente expedido en el presente testimonio con el V.º B.º del Sr. Juez, en Cuenca, a ... de 1941.



El Juez Instructor, [Firma manuscrita]



Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas

3484

4

CUENCA

Núm. 6891

En el expediente de Responsabilidades Políticas que me hallo instruyendo contra D. BLAS UTIEL GARCIA he acordado la práctica urgente de las diligencias, cuya Providencia se inserta al respaldo.

Y para que puedan tener debido cumplimiento y en virtud de lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 52 de la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el apartado C) del art. 29 de la propia Ley, ordeno a V. , tenga a bien ordenar su evacuación y remisión a este Juzgado, una vez se haya verificado.

Dios guarde a V. muchos años.

Cuenca, a 26 de septiembre

de 1.941.

El Juez,



Alonso Puyere

Sr. Juez Municipal de

VILLAR DE CAÑAS

DILIGENCIAS A EJECUTAR .-

Citar al inculpaado para que comparezca ante este Juzgado sito en la calle de San Francisco no 18-20 el dia ocho de octubre a las diez de su mañana a fin de darle lectura de los cargos que se desprenden de la denuncia contra el presentada.

PROVILENCIA. - Por recibido el presente oficio del Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Politicas de esta provincia, cumplimentase y citase como se interesa a Blas Utiel Garcia, para que comparezca ante el Tribunal de Responsabilidades Politicas el dia ocho del corriente a las diez de la mañana.

Lo provee padea y firma el Sr. Juez D. Eloy Romero Martinez, Juez Municipal de esta villa. Villar de Cañas a dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno. El Juez Municipal P.S.O.

El Secretario.



Eloy Romero

CITACION A BLAS UTIEL GARCIA. Villar de Cañas a dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno. Yo el Secretario teniendo a mi presencia a Blas Utiel Garcia, le notifique la anterior orden del Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Politicas haciendole saber la obligacion de que tiene de presentarse, le di copia quando enterado y empuende de todo firma con migo el secretario de doy fe.=

Blas Utiel Garcia



Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas

CUENCA

Registro de Entrada
N.º 21150
Fecha 3 JUL 1941

3

Núm.

En el expediente de Responsabilidades Políticas que me hallo instruyendo contra D. Blas Utiel Garcia he acordado la práctica urgente de las diligencias, cuya Providencia se inserta al respaldo.

Y para que puedan tener debido cumplimiento y en virtud de lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 52 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el apartado C) del art. 29 de la propia Ley, ordeno a V. , tenga a bien ordenar su evacuación y remisión a este Juzgado, una vez se haya verificado.

Dios guarde a V. muchos años.

Cuenca, a 26 de Junio de 1941

El Juez,



[Firma manuscrita]

Sr. Juez Municipal de Villarrío Priosteblau

Citar al inculpaado para el presente Juzgado, sito en la calle de San Francisco nº 18 - 20, para el proximo dia tres de Julio, a fin de darle lectura de los cargos que se le imputan de la denuncia que contra el hay presentada, caso de hallarse nte o ausencia se servira comparecer el familiar mas proximo.

Lo vuestro cumplimiento la presente carta orden individualmente.

DILIGENCIA Por la presente se hace constar no poder se llevar a la practica la diligencia que se interesa en la precedente orden por tener el interesado Blas Utiel Garcia su residencia y vecindad en el Pueblo de Villar de Cañas de esta provincia.

Villarejo Periesteban a 30 de Junio de 1941

El

El Secretario Habto

Pedro Guzman

El Juez

Expediente núm. de 194

Lectura de cargos y declaración del incul-
pado D. BLAS UTIEL GARCIA

En Cuenca a ocho
de octubre de mil nove-
cientos cuarenta y uno

Ante este Juzgado comparece en este día, dentro de plazo y en virtud de la citación que le ha sido hecha, el mencionado inculcado, quien enterado por S. S.^a del objeto de esta diligencia, exhortado a decir verdad y convenientemente preguntado, manifiesta:

Que se llama como queda expresado, de cincuenta años de edad, de estado casado de profesión labrador, natural de Zafra de Zancara hijo de Macario y de Iginia y vecino de villar de cafas con domicilio en

Preguntado bajo juramento, si pertenece o no al Movimiento de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., categoría que ostenta en el mismo y Jefatura Provincial a que está adscrito contesta.

que no

Acto seguido se procede a darle lectura de los cargos que se le imputan, para que los conteste y se defienda; concediéndole el Sr. Juez el plazo de cinco días a fin de que aporte la prueba documental y testifical que interesa a su defensa, o para que la proponga en un escrito que deberá contener todos los datos necesarios para su práctica de oficio.

Manifiesta que unicamente es cierto que fué presidente de izquierda republicana para favorecer a las personas de derechas como demostrará en su día, negando los demas extremos de la denuncia.-

Se da por terminada la presente declaración y leida que le fue la encuentra conforme se afirma y bztifica y la firma con S.Sa. doy fe.-



Blas Utiel

[Signature]

Yo Blas Uziel Garcia, de 50 años de edad, natural de Zafra de Zamora, vecino de Villar de Baños, de estado casado, y profesion labrador en virtud del requerimiento hecho por este Juzgado de Responsabilidades Politicas, para que presente un escrito de desargo, por causa de haber ostentado cargo de presidente de la organizacion roja, Yquiverda Republicana, en Villarejo Priostebar, en donde tuve mi residencia en aquel tiempo; hago constar que si acepté dicho cargo, fue en convenio de las personas de derabas, como lo prueban D. Saucano Guixarros Lair y Barans Guixarros, naturales y vecinos de Villarejo Priostebar, de autorizacion bien significada, pro Movimien to Nacional, y mi autorizacion en el referido cargo, fue para servir la Causa Nacional, como lo pruebo por los conceptos siguientes:

- 1º Salí contra los propaladores de la anarquía que querian llevarse el ganado de este pueblo, teniendo que exponerme a grandes sacrificios para solventar el asunto; como lo prueban Eladio Guixarros Guixarros y Saucano Guixarros Lair vecinos de Villarejo Priostebar, propietarios de los resanos.
- 2º Fírenme un salvoconduto para que circulara D. Estelmo Diaz, sacerdote, perseguido, y operando a su ocultacion, como lo prueba este mismo sacerdote, encargado de la parroquia de Peralveite, Guadalupe, don de actualmente tiene su residencia.
- 3º Perseguido Saucano Guixarros Lair, di mi firma para certificar que era afeto al

régimen entonces constituido, y salir fidedor para su libre circulación, como lo prueba dicho señor, cuya residencia la tiene en Villarejo Perú estaban

4º Salió fidedor también de Hicasio Guivarro del varer, Constantino Guivarro Lopez, Adolfo Guivarro Gair, y Felipe Huerta del varer a los cuales les dieron una denuncia, de que habían intervenido en la elección de derechas, como lo prueban los mencionados señores, residentes todos en Villarejo Perú estaban

5º Fue denunciado por los elementos mas detentados de izquierdas, de que hacia labor en pro el Movimiento Nacional, y que favorecia a las derechas, lo prueba Adrian Gair Huerta, de actuación bien probada pro Movimiento Nacional

Abasteci de todo cuanto necesitaban a Vicente Garcia, Pedro Hernan y otros mas, los cuales se hallaban perseguidos, y no podian por verse de lo mas indispensable para sostenerse la vida, mas yo en probrera les facilite todo cuanto tenia a mi alcance, como lo prueban los referidos señores, residentes en San Lorenzo de la Parilla

6º Los llevé a las partes Nacionales a cuantas personas veí que amaban oírlos, como lo prueba Luis Lopez Vicente Garcia, residentes en San Lorenzo de la Parilla, y Agustín Valencia, Auditor de Guerra con residencia en Guena

Enumerada mi actuación en los conceptos enumerados anteriormente; por los cuales se ve mi personalidad y lo que motivó

la aceptación del cargo cautante; luego se
donen e indiquen si falta alguna de las cau-
sas indicadas por ese Jurgado. Y al mismo
tiempo pueden dirigirse a cualquiera de los
testigos puestos para probar mi personalidad

Y para que conste y surta sus efectos
firmo el presente pliego en Villar de Bañas a
once de Octubre de mil novecientos cuarenta
y uno.

Blas Villar

Declaración jurada que presto yo Blas
 Abel Garcia, de estado casado con Angelita
 Belmar Barrios, de cuyo matrimonio ten-
 mos seis hijos, comprendidos todos de los dos
 a los catorce años de edad, de todos los bie-
 nes míos y de mi esposa. Practicando mi
 declaración, con estricta parcialidad y a
 mi manera de entender; resultando lo sigui-
 ente

Bienes muebles

	Pesetas	Cts
En ropas y enseres de la casa	100	..
En aperos de labranza	100	..
En animales, aves de corral y conejos	100	..
<u>Suma Total</u>	300	..

Asiende la valoración de todos mis
 bienes, a la cantidad de trescientas
 pesetas, cuya mitad corresponde
 a mi esposa. No poseyendo otra co-
 sa mas de lo enumerado anteriore-
 mente

y para que conste firmo la pre-
 sente declaración En Villar de Cañas
 a once de Octubre de mil novecientos
 cuarenta y uno

Blas Viver

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

<i>[Faint handwriting]</i>	2 00
<i>[Faint handwriting]</i>	1 00
<i>[Faint handwriting]</i>	1 00

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Providencia del Juez Sr. Ruiperez

En Cuenca, a veinte y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro

Por recibida la anterior orden de proceder y documentos que la acompañan remitidos por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Albacete y según se ordena en ello, únase en cabeza formando Expediente contra Blas Turi Garcia vecino de Villanueva Benicida con domicilio actual en acúcese recibo a la Superioridad, cítese al inculpado bajo los apercibimientos legales para que comparezca ante este Juzgado el próximo día de a fin de darle lectura de los cargos que resultan de la denuncia que contra él hay presentada, a los fines ordenados en el art. 49 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, de Responsabilidades Políticas, intérese informes urgentes de las Autoridades locales de aquel pueblo, según previene el artículo 48 de la misma Ley y una vez practicado todo ello, con su resultado se acordará.

Lo proveyó y firma Su Señoría y conmigo el Secretario de que doy fe.



Ruiperez
[Signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumplió lo anteriormente proveído, Doy fe.

[Signature]

DILIGENCIA.— Cuenca a doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. Se une al Expediente, citaciones del inculpado, practicadas por los Jueces Municipales de Villarejo, Priesteban y Villar de Cañas, como asimismo, escrito de descargo y declaracion jurada de bienes, presentada por el inculpado, doy fe.

[Signature]

Responde

En Cuenca, a veinte y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno

Por recibida la anterior orden de proceder y documentos que la acompañan remitidos por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Albacete y según se ordena en ella, háase en cabeza formando Expediente contra *Blas...* vecino de *Albarracín* con domicilio actual en *Albarracín* a fin de darle lectura a fin de darle lectura Superintendencia, diese al incumbido bajo los aprehendimientos legales para que comparezca ante este juzgado el próximo día de los cargos que resultan de la denuncia que contra él ha sido presentada, a los fines ordenados en el art. 49 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, de Responsabilidades Políticas, interese informes urgentes de las Autoridades locales de aquel pueblo, según previene el artículo 48 de la misma Ley y una vez practicado todo ello, con su resultado se acordará. Lo practiqué y firmo su Señoría y conmigo el Secretario de que doy fe.

[Firma]



BOENCIA - Seguidamente se cumplió lo anteriormente provido. Doy fe.

[Firma]

BOENCIA - Cuenca a doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. Se me al Expediente, citaciones del inculcado, practicadas por los Jueces Municipales de Villarico Priosteán y Villar de Gallas, no me es posible, escrito de descargo y declaración jurada de las partes, sentada por el inculcado, doy fe.

[Firma]

Providencia Juez
Señor Gudifio Llacayo

En Cuenca, a 25 de Junio de mil novecientos
cuarenta y dos. En cumplimiento de la primera disposición transitoria
de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, entréguese
este expediente al Ilustrísimo Señor Presidente de esta Audiencia Provincial, quien acusará
recibo del mismo.

Lo mandó y firma S. S.^a, de que doy fé.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Mariano Sanguinetti]

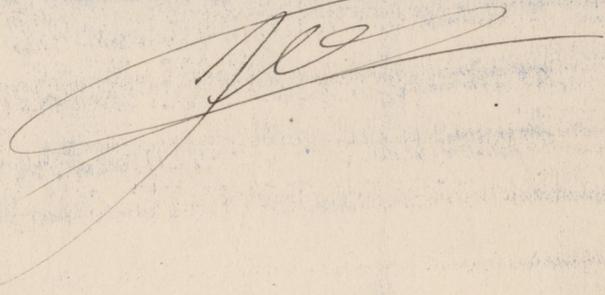
DILIGENCIA.—Con la misma fecha se hace entrega de este expediente que consta de
diez folios útiles. Doy fé.

[Handwritten signature: Sanguinetti]

Provincia de Cuenca
Señor Gobernador
Este expediente se instruyó en la ciudad de Cuenca a los días veintidós y veintitrés de mayo de mil novecientos veintidós, en virtud de haberse presentado en esta ciudad el Sr. don Juan José Rodríguez, quien manifestó que era hijo legítimo de don Juan José Rodríguez y doña Juana María Rodríguez, quienes fallecieron en esta ciudad a los días veintidós y veintitrés de mayo de mil novecientos veintidós, en virtud de haberse presentado en esta ciudad el Sr. don Juan José Rodríguez, quien manifestó que era hijo legítimo de don Juan José Rodríguez y doña Juana María Rodríguez, quienes fallecieron en esta ciudad a los días veintidós y veintitrés de mayo de mil novecientos veintidós.



DILIGENCIA. Para acreditar, que por la Ilma. Audiencia Provincial de esta Ciudad, fueron entregados a este Juzgado doscientos cuarenta y cinco expedientes con fecha veintiocho de Julio, para continuar su tramitacion conforme a lo dispuesto en la primera disposicion transitoria de la ley del 19 de Febrero ultimo, reformadora de la del 9 de Febrero de 1939, hallandose en funciones el Señor Juez Municipal de esta Ciudad, reintegrado a su despacho el señor Juez de Instruccion, propietario don Arturo Serrano Salvador, le doy cuenta de este expediente en union de todos los demas en veinticinco de Agosto de Mil novecientos cuarenta y dos, de que doy fe.

A large, stylized handwritten signature in dark ink, likely belonging to the official mentioned in the text, is written over the bottom right portion of the document.

... de este modo, ...
... y otros experimentos con ...
... en la ...
... de la ...
... en la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...

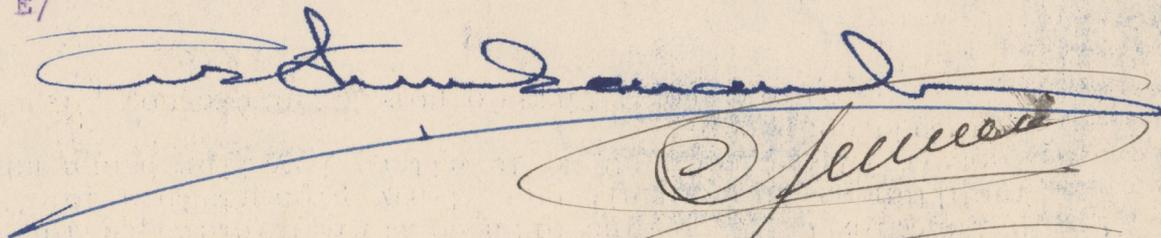
PROVIDENCIA.-Cuenca cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta
JUEZ y dos.

Señor Serrano Salvador.-

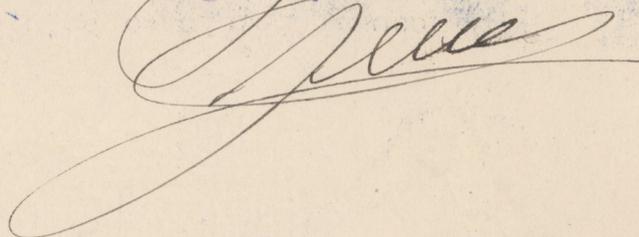
Reintegrado el proveyente y visto el estado que contiene este expediente, reclamense de las Autoridades locales del punto de vecindad de inculpado los informes que previene el artículo 43 de la Ley de 9 de Febrero de 1938 de Responsabilidades Políticas

Proveído y Firmado por SS de que doy fé.

E/



Diligencia.-Seguidamente se hizo lo acordado de que doy fé.



1911
1912
1913
1914
1915
1916
1917
1918
1919
1920
1921
1922
1923
1924
1925
1926
1927
1928
1929
1930
1931
1932
1933
1934
1935
1936
1937
1938
1939
1940
1941
1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

Dijeron... se hizo lo acordado de que...

[Faint handwritten signature]

Jou Urbano Pardo Olivo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villar de Cañas

Informa: Que Blas Utrilla Garcia, en la actualidad residente en este pueblo, natural de Zafra de Zauceza, hijo de Macario y de Virginia, no ha sido conocido en este pueblo hasta Septiembre de 1940 que se estableció en el término; por tanto se ignora su actuación política y social, tanto antes como durante el Movimiento Nacional, teniendo noticias que durante dicho lapso de tiempo residió en Villarjo Perenchado.

El tiempo que lleva en este pueblo obrera buena conducta.

No posee bienes de fortuna, teniendo 7 hijos y la esposa como cara familiar; y vive exclusivamente del producto de su trabajo.

Y para que en acerto a petición del Juzgado de Responsabilidades Políticas de Cuenca hoy el

presente infirme que firmo en Villcas de Cayapa a 12 de
Octubre de mil novecientos cuarenta y dos

El Alcalde

Urbano Pardo



[Handwritten signature flourish]

Ayuntamiento
de
Villar de Cañas
(Cuenca)

Requero el honor de remitir
a V.E. los dos adjuntos infor
responsabilidades) mes que me interpretaba en sus
Políticas) comunicaciones referente a los
expedientes n.º 138 y 151. de fecha
5. de los comento.

Dios guarde a Vuestra Señoría
Villar de Cañas a 12 de Octubre de 1942



El Alcalde
Urbano Pardo

Sr. Juez del 1.º Instancia e Instrucción de Cuenca
Responsabilidades Políticas

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios
Comandante

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios
Comandante
Excmo. Sr. D. Juan de los Rios
Comandante

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios
Comandante
Excmo. Sr. D. Juan de los Rios
Comandante



Excmo. Sr. D. Juan de los Rios
Comandante



En contestación a su superior escrito de fecha 5 del mes en curso núm. 151 en el cual ordena se le informe del vecino de Villar de Cañas BLES UTIEL GARCIA, tengo el honor de participar a V.S. que los antecedentes politico-sociales tanto antes como después del G.M.N. como igualmente si ha desempeñado los cargos a que en su escrito se hace mención, no puede informarse por haber estado durante ese periodo de tiempo ausente de la mencionada localidad.

En cuanto a los bienes que posea tanto de él como de su esposa carecen en absoluto de ellos, pues vive con lo que puede sacar de dos tierras que lleva en renta de las que se sabe no paga la renta estipulada.

Las cargas familiares que esta obligado a sostener son ocho hijos y a su esposa.

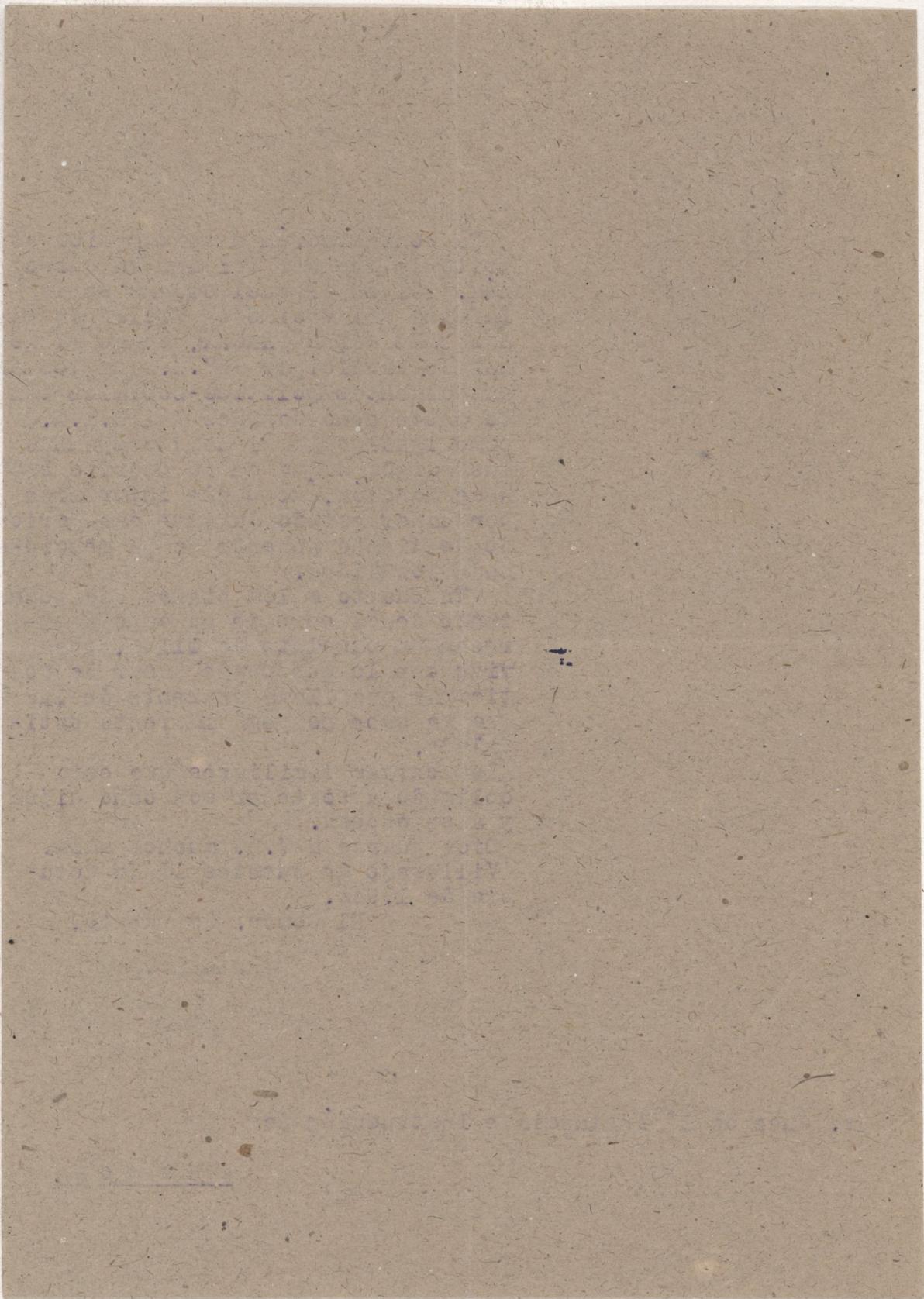
Dios guarde a V.S. muchos años.
Villarejo de Fuentes 14 de Octubre de 1.942.

El Comte. de Puesto,

Marcos Carral
Carral

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de

Cuenca.



B. 1691.744

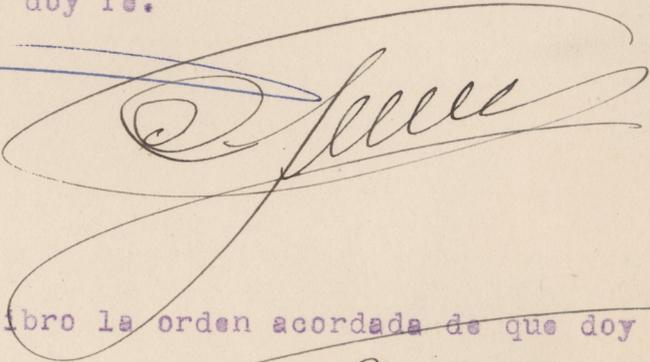
PROVIDENCIA Cuenca veintiuno de Noviembre de mil novecientos
JUEZ cuarenta y dos.
SR. SERRANO SALVADOR--

Los anteriores antecedentes unanse al expediente de su razon y reclamense al Juez Municipal de Villarejo Periestaban los informes acordados del inculpado, asi como con relacion a los bienes que posea este y su esposa y valor en renta y en/vanta.

Proveido y rubricado por SSe doy fe.

R/

4



DILIGENCIA.-- Seguidamente se libro la orden acordada de que doy fe.



1874

... de ...
...
...
...

[Faint, illegible handwriting]

...
...

[Faint, illegible handwriting]

1874



En cumplimiento a cuanto me interesa el señor Juez municipal de Villarejo Periesteban, adjunto tengo el honor de remitir a la superior Autoridad de V.S. informes correspondientes a los que fueron vecinos de dicho pueblo BLAS UTIEL GARCIA y Doña MELITONA PERONA ARANGUREN, a los que por ese Juzgado se les sigue expediente por responsabilidades políticas.

Dios gue. a V.S. muchos años
San Lorenzo de la Parrilla,
7 de diciembre 1.942

El Comte. Puesto,

*Angel Cabro
Reboreda*

Sr. Juez de la Instancia e Instrucción del partido

CUENCA



En cumplimiento a cuanto me interesó el señor Jefe municipal de Villarajo Peris- teban, adjunto tengo el honor de remitir a la superior corporación de V.S. informes correspondientes a los que fueron vecinos de dicho pueblo BLAS UTINI GARCIA y DOÑA MILLTONA PERONA ARANGURRI, a los que por ese tiempo se les sigue expediente por responsabilidades políticas.

Dios etc. a V.S. muchos años
San Lorenzo de la Parrilla,
7 de diciembre 1.942
El Comte. Puerto,

Manuel de los Rios

Gr. Jefe de la Instrucción e Instrucción del par- tido
CUMPLIDA

ANGEL CALVO NEBRED A, Cabo de la Comandancia Rural de la Guardia Civil número 320, Comandante del Puesto establecido en esta villa,

INFORMO: Que según los adquiridos del vecino de Villarejo Periesteban, ELAS UTIED GARCIA, anteriormente al 18 de julio de 1.936 era de ideología izquierdista, siendo uno de los socios fundadores en dicho pueblo del Partido Izquierda Republicana.

Durante el Glorioso Movimiento desempeñó el cargo de Presidente de dicho Partido, mostrándose como entusiasta partidario de los marxistas, desconociéndose haya intervenido en desmanes ni hechos delictivos.

En la actualidad está considerado como desafeato al nuevo Estado.

Los únicos bienes que se le reconocen son una casa situada en dicha localidad, propiedad de su esposa Angela Belmar Carrasco, calculándose su valor en renta de unas TREINTA pasetas, y en venta, unas SEISCIENTAS.

La esposa e hijos del citado no perciben ingresos de ninguna clase; el informado los correspondientes a un jornalero.

Y a petición del señor Juez municipal del referido Villarejo, por así interesarle el Sr. Juez de Instrucción del partido de Cuzco, expido el presente en San Lorenzo de la Parrilla, a siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.



Angel Calvo Nebreda

B.1,691.034

PROVIDENCIA Cuenca diez y nueve de Diciembre de mil nove-
cientos cuarenta y dos.--
JUEZ

SR.SERRANO SALVADOR--- Los anteriores despachos unanse al expe-
diente de su referencia y recuerdese al Juez Municipal de Villarejo
Periesteban el pronto cumplimiento y devolucion de la orden librada.
Proveido y rubricado por SSA doy fe.

R/

DILIGENCIA.-- Seguidamente se hizo lo acordado, de que doy fe.

DILIGENCIA.-- En treinta de Enero se recuerda el servicio acordado, de
que doy fe.

DILIGENCIA.-- En diez y ocho de Febrero se recuerda nuevamente la or-
den librada, de que doy fe.

P R O V I D E N C I A

JUEZ

SR. SERRANO SALVADOR---

Cuenca cinco de Marzo de mil novecientos e cua-
renta y tres.
Librese nueva orden al Juez Municipal de
Villarejo Periesteban a los fines acordados, bajo las prevenciones le-
gales sino la devuelve cumplida en termino de tetcero dia y sin dar
lugar a nuevo recuerdo.

Proveido y rubricado por SSA doy fe.

R/

DILIGENCIA.-- Seguidamente se libro la orden acordada de que doy fe.

Don Luis Guijarro Alvarez Juez Municipal de Villarejo
Periesteban, (Cuenca).

INFORMO: Que Blas Utiel Garcia natural de
Zafra de Zancara y vecino que tambien lo fué de es-
te pueblo, el cual tiene su residencia y vecindad
en Villar de Cañas, de estado casado y profesión la-
brador,; antes de nuestro Glorioso movimiento, fué
de ideología izquierdista, afiliandose a izquierda
republicana, formando causa común con todos los demás
de su significación roja,

Despues del movimiento desempeñó el cargo de presiden-
te de la referida sociedad, no me consta interviniera
en hechos delictivos,

Respecto a los bienes, el referido Blas, en este pue-
blo no posee ninguno ni rústicos ni urbanos.

Su esposa ANGELA BELMAR CARRASCO posee una casa en es-
te pueblo en la calle del Rio, cuyo valor en venta as-
ciende a la cantidad de seiscientas cincuenta pesetas.
y en renta ciento cincuenta pesetas .

Sus hijos no poseen bienes algunos, ni rústicos ni
urbanos.

Y para que conste y su remisión al Sr. Juez de Ins-
trucción, firmo el presente en Villarejo Periesteban
a 24 de marzo de 1943.



Luis Guijarro

INFORME: que las Utes. de la zona natural de
de la zona y vecinos que habitan en las de es-
de pueblo, el cual tiene en realidad y vecindad
en Villa de Uta, de estado casado y profesión la
labor; antes de nuestro dictamen mencionado, que
de filosofía teológica, estudiosos e ilustrados
religiosos, cuando como con todos los demás
de un religioso que
pueden del momento desearon el cargo de prela-
to de la referida sociedad, no se conserva en el
en estos términos,
que no posee ninguno de los requisitos ni exámenes
que se exigen para el cargo de prela-
to en el caso del Río, cuyo valor en venta
de la cantidad de setecientos cincuenta pesos
y otros cinco céntimos.
Los hijos no poseen bienes propios, ni relaciones ni
familias.

Don Marcelo Huerta Alvarez Alcalde Presidente del
Ayuntamiento Nacional de Villarejo Periesteban

INFORMO: Que Blas Utiel Garcia natural de
Zafra de Zancara y vecino que tambien lo fué de es-
te pueblo, el cual tiene su residencia y vecindad
en Villar de Cañas, de estado casado y profesión la-
brador,; antes de nuestro Glorioso movimiento, fué
de ideología izquierdista, afiliandose a izquierda
republicana, formando causa común con todos los demás
de su significación roja,
Despues del movimiento desempeñó el cargo de presiden-
te de la referida sociedad, no me consta interviniera
en hechos delictivos,
Respecto a los bienes, el referido Blas, en este pue-
blo no posee ninguno ni rústicos ni urbanos.
Su esposa ANGELA BELMAR CARRASCO posee una casa en es-
te pueblo en la calle del Rio, cuyo valor en venta as-
ciende a la cantidad de seiscientos cincuenta pesetas
y en renta ciento cincuenta pesetas .

Sus hijos no poseen bienes algunos, ni rústicos ni
urbanos.

Y para que conste y su entrega al Sr. Juez Municipi-
pal firmo el presente en Villarejo Periesteban a

24 de marzo de 1943.



Marcelo Huerta



F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

VILLAREJO PERIESTEBAN (Cuenca)

Núm

Don Marino Huerta Guijarro Jefe local de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Villarejo Periesteban.

INFORMO: que Blas Utiel Garcia natural de Zafra de Zancara y vecino que tambien lo fué de este pueblo, el cual tiene su residencia y vecindad en Villar de Cañas, de estado casado y profesión labrador,; antes de nuestro Glorioso movimiento, fué de ideología izquierdista, afiliandose a izquierda republicana, formando causa común con todos los demás de su significación roja.

Despues del movimiento desempeñó el cargo de presidente de la referida sociedad, no me consta interviniera en hechos delictivos,

Respecto a los bienes, el referido Blas, en este pueblo no posee ninguno ni rústicos ni urbanos.

Su esposa ANGELA BELMAR CARRASCO posee una casa en este pueblo en la calle del Rio, cuyo valor en venta asciende a la cantidad de seiscientas cincuenta pesetas y en renta ciento cincuenta pesetas.

Sus hijos no poseen bienes algunos, ni rústicos ni urbanos.

Y para que conste y su entrega al Sr, Juez Municipal firmo el presente en Villarejo Periesteban a 24 de marzo de 1943.

Marino Huerta





SECRETARIA DE CULTURA

SECRETARIA DE CULTURA

SECRETARIA DE CULTURA

[Faint, illegible handwritten text]

B.1.693.901

PROVIDENCIA Cuenca treinta y uno de Marzo de mil nove-
cientos cuarenta y tres.

JUZG
SR. SERRANO SALVADOR— Los anteriores despachos unanse al expediente de su referencia, y apareciendo indicios racionales de responsabilidad contra el inculpado, se eleva a expediente la presente información que se publicara en el Boletín Oficial de esta Provincia y del Estado. oficiese al Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Villarejo de Fuentes para que en aclaración del oficio que precede expresa el sitio en donde se encuentran enclavados los bienes rústicos que dice ~~haber~~ el inculpado en renta y dueño de los mismos.
Proveido y rubricado por SS^{as} doy fe.

R/

DILIGENCIA.— Seguidamente se libraron los oportunos despachos a los efectos acordados, de que doy fe.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE CUENCA FRANQUEO
CONCERTADO

SUMARIO

Sección de Gobierno

Gobierno Civil.—Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes.—Circular fijando los precios de tacones de goma para calzado.
Otra relativa a venta del chocolate especial.
Otra fijando los precios de la salchicha.
Otra idem idem de pan y harinas durante el actual mes de abril.

Sección de la Provincia

Delegación de Hacienda.—Inspección.—Circular para reprimir las defraudaciones de los industriales que no satisfacen al Tesoro los tributos a que vienen obligados.

ciación.—Circular para reprimir las defraudaciones de los industriales que no satisfacen al Tesoro los tributos a que vienen obligados.

Ayuntamientos Nacionales

Valdeganganga de Cuenca.—Anuncio de subasta de pastos.
Cueva del Hierro.—Otro sobre presentación de declaraciones juradas de fincas por los hacendados forasteros.
Pinarejo.—Otro citando al mozo Eugenio Requena Melero.
Villar de la Encina.—Otro exponiendo al público el Repartimiento general de Utilidades del ejercicio de 1943.

Varios.—Cuentas, Presupuestos, Comisiones de evaluación, Relaciones de utilidades y Rectificación al Padrón de habitantes.

Juzgados de Instrucción

Cuenca.—Edictos sobre expedientes de responsabilidad política contra los individuos que se mencionan.
Huete.—Otro idem idem contra José Sanz Romero.
Requisitoria citando a Leoncio García Valero.
Cuenca.—Regimiento de Infantería número 4.—Requisitoria citando a Rafael Gemes Castro.

Sección de Gobierno

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NUM. 63.

Precios de tacones de goma para calzado

Por la presente se hace público que los precios que regirán para tacones de goma con destino a calzado, son los que a continuación se expresan:

Número	CORRIENTES		ESPECIALES		pts.
	Negros	Marrones	Negros	Marrones	
12	5,50	7,00	8,80	10,80	
13	6,00	7,60	9,70	11,70	>
14	6,70	8,40	10,60	12,75	>
15	7,50	9,30	11,50	13,85	>
16	8,95	11,30	13,75	16,65	>
17	9,30	11,75	14,65	17,85	>
18	10,25	12,95	15,65	19,05	>
19	11,35	14,35	16,95	20,65	>
20	11,90	15,15	17,95	21,85	>
21	13,20	16,80	19,75	24,05	>

Los anteriores precios se entienden para docena de pares en cajas de cartón y dimensiones con un margen de 2 por 100 de error.

Los precios de venta al público serán los resultantes de aumentar los anteriores en su 30 por 100.

Cuenca, 29 de marzo de 1943.

El Gobernador civil,
IGNACIO DIVAR

Para conocimiento y cumplimiento.—Señores Alcaldes-Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

CIRCULAR NÚM. 64

Venta de chocolate especial

Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Comisaría General sobre venta de chocolate especial, dispongo:

A partir del día 1.º de abril próximo, el chocolate en bloque en poder de almacenistas y detallistas quedará inmovilizado y a disposición de la Comisaría General, siendo declaradas las existencias del mismo en esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes en los cinco primeros días del indicado mes, conforme a lo dispuesto anteriormente.

La totalidad de estas existencias de chocolate en bloque serán distribuidas por la Comisaría General al precio de 13,75 pesetas kilogramo, venta al público, siendo a cargo de éste los impuestos.

Las existencias de chocolate de lujo y bombones que posean almacenistas y detallistas sin excepción, serán igualmente declaradas en la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, y su distribución y venta se efectuará libremente al precio máximo de 17,50 pesetas kilogramo, venta al público, siendo a cargo de éste los impuestos.

Los almacenistas y detallistas, sin excepción, en los meses sucesivos y hasta que hagan constar haber finalizado las existencias

de chocolate de lujo y bombones, presentarán, dentro de los cinco primeros días, una declaración jurada en la Delegación Provincial de Abastecimientos, haciendo constar las ventas realizadas en el mes anterior y las existencias que les restan.

Prohibida la fabricación de chocolate especial desde primero del mes de marzo en curso, las existencias que del mismo, en cualquiera de sus clases, pudieran poseer los fabricantes, habrán de ser declaradas en la Comisaría de Recursos de la Primera Zona, quedando en absoluto inmovilizadas e intervenidas, a disposición de la Comisaría General, que efectuará su distribución.

Ninguna clase o tipo de chocolate puede circular libremente, precisando para ello ir amparado por la correspondiente guía única de circulación.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a las normas y precios que se establecen en la presente.

Cuenca, 30 de marzo de 1943.

El Gobernador civil,

IGNACIO DIVAR

Para conocimiento y cumplimiento.—Señores Alcaldes-Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

CIRCULAR NUM. 65

Precios de Salchicha

Autorizada en toda España por Comisaría General la fabricación de Salchichas, a partir de la publicación de la presente, los precios que regirán como topes máximos, incluidos arbitrios e impuestos, serán los siguientes:

En fábrica a detallista, 9,27 pesetas kilogramo.

Detallista a público, 12,15 pesetas kilogramo.

Cuenca, 31 de marzo de 1943.

El Gobernador civil,

IGNACIO DIVAR

Para conocimiento y cumplimiento.—Señores Alcaldes-Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes de provincia y público en general.

CIRCULAR NÚM. 68

Precios de pan y harinas durante el actual mes de abril

Propuestos por la Junta de

Precios y aprobados por Comisaría General, los precios que regirán en esta provincia para el pan y las harinas, durante el mes de abril, serán los siguientes:

HARINAS

De cartillas. . . 101,89 ptas. qm.
De cupo. 124,25 » »

Los gastos de transporte que ésta origine serán pagados por los fabricantes a los panaderos o transportistas, previa presentación del «abonaré» que mensualmente y a este efecto se envía a los pueblos unido a la ficha correspondiente. Dicho «abonaré» lo harán efectivo sin excusa ni pretexto alguno.

PAN

De-lujo o viena

Para cartillas de 1.ª categoría

Pieza de 120 gramos. . . 0,30 ptas.

Para cartillas de 2.ª categoría

Pieza de 160 gramos. . . 0,30 ptas.

Pan de flama o miga blanda

Para cartillas de 3.ª categoría

Pieza de 200 gms. . . 0,30 ptas.

» de 400 » . . . 0,50 »

» de 600 » . . . 0,75 »

» de 1.000 » . . . 1,10 »

Cuenca, 5 de abril de 1943.

El Gobernador civil,

IGNACIO DIVAR

Para conocimiento y cumplimiento.—Señores Alcaldes-Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes de la provincia y público en general.

Sección de la provincia

DELEGACION DE HACIENDA

Inspección

Circular para reprimir las defraudaciones de los industriales que no satisfacen al Tesoro los tributos a que vienen obligados.

Son numerosas las denuncias que uno y otro día se reciben en esta Delegación dando conocimiento de la actuación en los pueblos de la provincia de Especuladores en la compra de huevos que no están facultados para realizar dicho negocio por no hallarse matriculados, sin que por las Autoridades locales se les impida en forma alguna el tráfico ilícito que vienen realizando en condiciones ventajosas sobre

los que practican esta industria legalmente matriculados, y sin que les sean atendidas a éstos las repetidas protestas que formulan ante los Alcaldes contra tales infractores.

Como tal estado de cosas no debe perdurar, y con el fin de acabar de una vez con las anomalías de que se tiene noticia fueron puestas en práctica por algunos Alcaldes y Secretarios desaprensivos, he dispuesto publicar esta Circular aclarando ciertas dudas que vienen ofreciéndose, y encareciendo a la Guardia civil preste su valiosa y eficaz cooperación para sancionar y cortar de raíz los perjuicios que vienen originando al Tesoro público, mucho más en los actuales momentos que tiene que hacer frente a cuantiosas y sagradas obligaciones, para cuyo fin precisa el concurso de todos:

1.º Los industriales que en los pueblos se dediquen a la compra de huevos deben acreditar previamente hallarse matriculados como Especuladores de dicho producto, sin que puedan actuar como tales otras personas con el carácter de mandatario, criado, encargado o familiar del verdadero industrial, ya que la facultad que otorga la matrícula al industrial es personalísima, a cuyo fin deberá acreditar su personalidad con el documento de identidad, y con el recibo corriente de la Contribución industrial el hallarse matriculado.

Aquellas personas que realicen compras por encargo o mandato del industrial matriculado, cuya exactitud debe justificarse con documento en forma legal, habrán de satisfacer la matrícula de *Comisionado para el acopio de huevos, exclusivamente por cuenta de industriales autorizados, pero sin poder almacenar ni vender los géneros acopiados*, industria que se halla definida en la tarifa 5.ª, sección 1.ª número 1.074.

2.º Para la justificación de hallarse matriculado por el ejercicio de estas industrias que se ejercen en ambulancia sin establecimiento abierto al público, únicamente será admisible el último recibo de la contribución industrial; advirtiéndose que el duplicado del alta que se les entrega por el Ayuntamiento en el acto de su presentación no tiene validez más que durante el plazo de treinta días a partir de la fecha en que fué presentada, tiempo muy suficiente para recoger el oportuno recibo de la contribución.

3.º A los industriales compradores de huevos y vendedores ambulantes de cualquiera otro artículo o producto, que carezcan del documento acreditativo de hallarse al corriente en el pago de la contribución industrial, les serán intervenidos o decomisados los artículos o géneros de su comercio, previo levantamiento de acta detallada, que remitirán a esta Delegación, especificando los géneros objeto

de la intervención y las causas que la motivan, depositando tales géneros o efectos en el Ayuntamiento de la localidad en que se descubra el hecho, bajo recibo, y a disposición de mi Autoridad, los cuales serán embargados preventivamente por la Inspección de Hacienda hasta la sustanciación del expediente, como previene el artículo 141 del Reglamento de Industrial.

Espero, pues, confiadamente en que tanto la Guardia civil como los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos ofrecerán a esta Delegación su cooperación decidida para el logro de los fines que se persiguen, en beneficio de la Hacienda nacional.

Cuenca, 30 de marzo de 1943.—El Delegado de Hacienda, Luciano Izquierdo.

Ayuntamientos Nacionales

VALDEGANGA DE CUENCA

El día 12 de abril próximo tendrá lugar en esta Casa consistorial y hora de las doce de su mañana, bajo mi presidencia o el Gestor que delegue, con asistencia del Guarda forestal residente en esta localidad, la subasta de los pastos para el año forestal de 1942 a 1943, del monte «Dehesa boyal», de este pueblo, bajo el tipo de tasación de 1.220 pesetas, más los gastos de gestión y anuncios. Si dicha subasta quedase desierta se celebrará la segunda y tercera en el mismo local y condiciones, ocho días después, a la misma hora.

Valdeganga de Cuenca, 29 de marzo de 1943.—El Alcalde, Jesús Palacios.

Derechos de inserción, 20 pesetas

CUEVA DEL HIERRO

Para dar cumplimiento a la Orden del Ministerio de Hacienda de 13 de marzo de 1942, se hace preciso que los hacendados forasteros que tengan fincas rústicas en este término municipal, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento declaraciones juradas de las fincas rústicas que posean, con expresión del sitio, cabida, linderos y cultivos a que los dedican.

Las declaraciones se presentarán durante los diez días siguientes al en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; advertidos de que el propietario que no lo haga, la Junta Pericial lo considerará como de ignorado paradero, como dispone el caso 3.º de la citada Orden.

Cueva del Hierro, 26 de marzo de 1943.—El Alcalde, Fernando Segura.

PINAREJO

Habiendo sido incluido en la revisión de quintas como comprendi-

do en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento para aplicación de la Ley de Reclutamiento y reemplazo de 1942; el mozo que se relaciona a continuación, cuyo domicilio se desconoce, así como el de sus padres o sus parientes, se le cita por medio del presente al acto de la clasificación de los mozos sujetos a revisión, que tendrá lugar el día 17 del próximo mes de abril; advirtiéndole que la comparecencia al acto de la clasificación de los mozos sujetos a revisión es obligatoria, procediéndose en caso contrario, en su día, a la instancia del oportuno expediente de *prófugo* al mozo que no concurra a dicho acto.

Relación de mozos

Eugenio Requena Melero, hijo de Julián y Paulina; nació el día 15 de noviembre de 1921.

Pinarejo a 29 de marzo de 1943. El Alcalde, Eutaquío Sáiz.

VILLAR DE LA ENCINA

El Repartimiento general de Utilidades de este Municipio para el actual ejercicio 1943, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a partir de la fecha de su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, para ser examinado por cuantos vecinos así lo deseen; pasado este plazo no serán atendidas las reclamaciones que se presenten.

Villar de la Encina a 29 de marzo de 1943.—El Alcalde, Sadoc García.

CUENTAS MUNICIPALES

Las cuentas municipales de Ordenación y Caja correspondientes a los pueblos y años que a continuación se relacionan, se hallan terminadas y expuestas al público en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos por un plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el *Boletín oficial*, durante cuyo plazo podrán ser examinadas y atendidas las reclamaciones que se presenten.

Cuenca, 7 de abril de 1943.

Pueblos que se citan

Saelices, año 1942.

Villares del Saz, 1941.

Casas de los Pinos, año 1939, segundo semestre y segundo trimestre; años 1940, 1941 y 1942.

PROYECTOS DE PRESUPUESTO

Formados los proyectos de Presupuesto municipal ordinario de gastos para el actual año de 1943, y acordadas las exacciones para satisfacerlos, de los Ayuntamientos que al final se citan, y de conformidad a preceptos del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal, estarán expuestos al público por espacio de ocho días hábiles en las respectivas Secretarías municipi-

pales, a contar del siguiente al de la publicación del edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, pudiendo durante dicho plazo y los ocho días siguientes, formularse ante la Corporación Municipal las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho los vecinos, contribuyentes y, en general, los particulares o entidades interesadas en los mismos.

El acuerdo sobre imposición de las exacciones es recurrible para ante el Delegado de Hacienda, y contra la resolución de éste para ante el Ministerio de Hacienda (artículos 302, 317 y 323 del Estatuto Municipal).

Cuenca, 7 de abril de 1943.

Pueblos que se citan

Tinajas.

COMISIONES DE EVALUACIÓN

A tenor de lo dispuesto en el artículo 483 del Estatuto municipal de 8 Marzo de 1924, se ha procedido por los Ayuntamientos que a continuación se expresan a la designación de Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del repartimiento general, quedando expuestas al público las relaciones de los individuos nombrados y documentos administrativos que han servido de base para las designaciones.

Las reclamaciones serán formuladas ante las respectivas Alcaldías, en el plazo de siete días hábiles, contados desde el siguiente al de la fecha de esta circular.

Cuenca, 7 de abril de 1943.

Pueblos que se citan

Carrascosa de Haro.

Cañaveras.

Graja de Campalvo.

Almonacid del Marquesado.

Todos.

Pedroñeras.

Villar de Domingo García.

RELACIONES DE UTILIDADES

Para la formación de los Repartimientos generales de Utilidades correspondientes a los ejercicios que al final se relacionan, los contribuyentes tanto vecinos como hacendados forasteros de los pueblos que a continuación se expresan, presentarán en las respectivas Secretarías del Ayuntamiento las relaciones de utilidades de su riqueza dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna y se consignarán las utilidades no declaradas por los medios prevenidos.

Cuenca, 7 de abril de 1943.

Pueblos que se citan

Carrascosa de Haro, año 1943.

Rada de Haro, idem.

RECTIFICACIÓN

AL PADRÓN DE HABITANTES

Los padrones de habitantes de los pueblos que a continuación se expresan, rectificadas según lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto municipal y 34 del Reglamento sobre población y términos municipales, se hallan expuestos al público sus correspondientes apéndices en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, por término de quince días, para oír reclamaciones, las que serán presentadas ante las Comisiones permanentes; pasado dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Cuenca, 7 de abril de 1943.

Pueblos que se citan

- La Hinojosa.
Villarejo Sobre Huerta.
Huerta del Marquesado.
Laguna del Marquesado.
Huerta de la Obispaña.
Villar del Aguila.
Almonacid del Marquesado.
Olmeda de la Cuesta.
El Provencio.
Bascuñana de San Pedro.
Valparaíso de Arriba.
Valparaíso de Abajo.
Loranca del Campo.
Tondos.
Sacedoncillo.
Fuentes.

JUZGADOS

CUENCA

Responsabilidades Políticas

Don Arturo Serrano Salvador, Juez de Instrucción de la ciudad de Cuenca y su partido, y Juez instructor de Responsabilidades Políticas del mismo,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de Responsabilidad Política contra Blas Utiel García, vecino de Villarejo Periesteban, con domicilio en Villar de Cañas.

Deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política o social del inculpado antes o después del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día en que las reciban.

Ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrán la tramitación y fallo del expediente.

Dado en Cuenca a 31 de marzo de 1943.—Arturo Serrano.—P. S. M., C. Jiménez.

Don Arturo Serrano Salvador, Juez de Instrucción de la ciudad de Cuenca y su partido, y Juez Instructor de Responsabilidades Políticas del mismo,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de Responsabilidad Política contra Pedro Recuenco Valladolid, vecino de Villarejo Periesteban.

Deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta político-social del inculpado antes o después del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día en que las reciban.

Ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrán la tramitación y fallo del expediente.

Dado en Cuenca a 31 de marzo de 1943.—Arturo Serrano.—P. S. M., C. Jiménez.

HUETE

Don Félix Sánchez Verde, Juez de Primera instancia e Instrucción de Huete y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de Responsabilidades Políticas contra José Sanz Romero, hijo de Florencio y de María, de 60 años de edad, de estado casado, de profesión jornalero, vecino de Palomares del Campo; que se acordó su incoación por el Tribunal Regional de Albacete con fecha 13 de febrero de 1941.

Que deberán prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta político-social del inculpado arriba indicado antes y después del Glorioso Alzamiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes al mismo pertenecientes, ante el propio Sr. Juez de Instrucción del expediente o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones decretándose directamente el mismo día que las reciban.

Asimismo que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del inculpado detendrán la tramitación y fallo del presente expediente.

Dado en Huete a 30 de marzo de 1943.—El Juez, Félix Sánchez Verde.

Requisitoria

Se cita por medio de la presente a Leoncio García Valero, natural de Ribatajada (Cuenca), de profesión carpintero, de 24 años, soltero, de esta-

tura baja, pelo castaño, ojos azules hijo de Emilio y de Francisca, procesado en sumario número 4 de orden del año 1942, por el delito de hurto; deberá comparecer ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Huete (Cuenca), en el plazo de diez días.

Se ruega a todas las Autoridades tanto civiles como militares procedan a su busca y captura, el que en caso de ser habido será trasladado a esta localidad y su ingreso en el Depósito municipal de la misma, haciéndose saber que el domicilio fijado por el mismo conjuntamente con Angela Romo Molpeceres, fué en el pueblo de Baltanas (Palencia).

Dado en Huete (Cuenca) a 29 de marzo de 1943.—El Juez, Félix Sánchez Verde.—El Secretario, Manuel Quintana.

CUENCA

Regimiento Infantería número 4

Requisitoria

Rafael Gemes Castro, hijo de Bernardo y de Luisa, natural de La Rambla, provincia de Córdoba, de estado soltero, de profesión panadero, de 22 años de edad, estatura un metro 650 milímetros; sus señas son éstas: pelo negro, cejas al pelo, ojos verdes, domiciliado últimamente en Fernán Núñez, procesado por el delito de desertión, comparecerá en el término de treinta días ante D. José Franco Guzmán, Alférez Juez Instructor del Segundo Batallón del Regimiento de Infantería número 4, de guarnición en Cuenca; pues de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Cuenca, 31 de marzo de 1943.—El Alférez Juez Instructor, José Franco Guzmán.

SUSCRIPCION AL "BOLETIN OFICIAL"

CAPITAL

Table with 2 columns: Period (Trimestre, Semestre, Año) and Price (9 pesetas, 18, 36)

FUERA DE LA CAPITAL

Table with 2 columns: Period (Trimestre, Semestre, Año) and Price (12 pesetas, 24, 48)

IMPRENTA PROVINCIAL



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE CUENCA

Negociado D. O.

N.º 84 b

Tengo el honor de remitir a
V. S. un ejemplar
del Boletín Oficial número 42
en el que aparece inserta su co-
municación fecha 21 de Mar-
zo referente a Trans-
tacion expediente
contra Plan Urban
rural de Almorajo
Plan

Dios guarde a usted muchos
años.

Cuenca, 9 de Abril
de 1947

El Gobernador

D. O.

Sr. Juan Guzmán
Cuenca



Gobierno Civil

de la

PROVINCIA DE CUENCA

Excmo. Sr. D. ...

Tengo el honor de recibir a
V. E. ejemplar
del Boletín Oficial número ...
en el que aparece inserto su co-
municación fecha ... de ...
referente a ...

++

1

Dios guarde a usted muchos
años
Cuenca, de ...
de 194...

12

PROVIDENCIA

Cuenca diez y siete de Abril de mil
novecientos cuarenta y tres.

JUEZ

SR. SERRANO SALVADOR---

Sin perjuicio de lo acordado en la
providencia anterior, evacúense las citas que hace el inculpa-
do en su pliego de descargos librándose para ello orden al Juez
Municipal de Villarejo Periesteban, y San Lorenzo de la Parrá-
lla y exhorto al señor Juez de Instrucción de Loceño
extensiva la primera para aportar la certificación de inscrip-
ción de nacimiento del inculpa- do y para que por peritos se pro-
ceda a la tasación de la casa propiedad de la esposa del mismo;
aportese de Rentas Públicas certificación contributiva del in-
culpa- do.

Proveido y rubricado por SS^a doy fe.

R/

DILIGENCIA. -- Seguidamente se libraron los despachos acorda-
dos de que doy fe.

PROVIDENCIA Cuenca quince de Abril de mil novecientos cua
JUEZ renta y tres.

SR. SERRANO SALVADOR-- El anterior ejemplar del Boletín Oficial de
esta provincia unase al expediente de su referencia y recuerdese al
Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de Villarejo
de Fuentes el servicio que se le tiene interesado.

Proveido y rubricado por SS^a doy fe.

R/

DILIGENCIA.-- Seguidamente se libro el oficio acordado, de que doy fe

Tengo el honor de participar a
V.S. que con esta fecha se remite al
Juzgado de Instrucción de Cifuentes,
su exhorto de 17 del actual para re-
cibir declaración a Don Anselmo Diaz,
Sacerdote de Peralveche, por correspon-
der este pueblo a aquel partido judi-
cial.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Sacedon 20 de abril de 1943.

El Juez de Instrucción actel.

Juan Luis Torales



Sr. Juez de Instrucción de
Cuenca.

A.3.433.731

Служба
de investigacion de



[Handwritten signature]

de investigacion de



de investigacion de
de investigacion de



... de fecha 31 del mes de Marzo próximo pasado en el que alude a BLAS UTIEL GARCIA, vecino de Villarejo de Periesteban, el que lleca en renta bienes rústicos en el termino municipal de Villar de Cañas, tengo el honor de participar a V.S. que éstos se encuentran situados en el sitio conocido por "Vega de Alcolea, o "Casa de la Esperanza"; siendo sus propietarios Melitón, Julia y Ave-lina Saiz Muñoz, con residencia en el pueblo de Belmontejo de esta Provincia:

Dios-----

guarde a V.S. muchos años.

Villarejo de Fuentes 15 de Abril de 1943.

El Comte. de Puesto,

Muñoz y Galán
Galán



Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de

Cuenca.

esta Provincia.



Juzgado de 1.ª Instancia
e Instrucción de Cuenca

Expte nº 73 -
4
1943

RESPONSABILIDAD POLITICA

Expte nº 151

Sírvase V. recibir declaración a D. Vicente Garcia, Pedro Hernaiz, Luis Lopez, Agustín Valencia vecinos de ese pueblo, para que manifiesten si es cierto que el inculpado Blas Utiel Garcia vecino de Villarejo Periesteban, les abasteció de cuanto necesitan durante la dominación marxista, ya que se hallaban perseguidos y no podían proveerse de lo más indispensable de cuanto necesitan; y si es cierto que además llevo a oír partes Nacionales a cuantas personas creyo dicho Blas que anhelaban oírlos, Y verificado devolviera la presente a la mayor brevedad.

Dios guarde a V. muchos años
Cuenca 17 Abril 1943

P.O. de SSA

El Secretario actual,



Suárez

SEÑOR JUEZ MUNICIPAL DE SAN LORENZO DE LA PARRILLA



S.N.



Sr. Juez Municipal

de

San Lorenzo de la Parrilla.

certifico que este pliego es el original correspondiente a la denuncia oficial.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.- Guardese y cumpla lo mandado por el Sr.

Juez de Instrucción de este partido de Cuenca en su anterior comunicación, recíbase declaración a los vecinos de esta villa Pedro Hernaiz Garcia, Vicente Garcia Muñoz, y Agustin Valencia Melero, sobre los extremos que se interesa en dicha comunicación, verificandose con la mayor brevedad posible, excepto la del interesado Luis López Culebras por haber fallecido en el frente en la División Azul, y verificado reportese a su procedencia para que surta sus efectos.-

Lo mandó y firma el Sr. Pedro Moya Montoro Juez Municipal en San Lorenzo de la Parrilla a treinta de abril de mil novecientos cuarentaitres

El Juez Municipal

El Secretario.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- La pongo yo el Secretario de este Juzgado para hacer constar, como en atención a encontrarse ausente el interesado Agustin Valencia el cual reside en Huesca, prestando sus servicios en el Cuerpo de Agente de Policia, no ha podido verificarse la citación y por tanto la declaración ordenada, segun noticias de su familia.---

San Lorenzo de la Parrilla, a treinta de Abril de mil novecientos cuarentaitres.-

El Secretario.

[Handwritten signature]

[Handwritten text:]
otra (En la misma fecha de la anterior se admitió este diligenciamiento, a ruego de don Juan de...
[Handwritten signature]

SECRETARIA - la honra y el decoro de esta Juzgado
para hacer valer, por su atención a don-
trase asiente el interesado Agustín Valencio
el cual reside en el caso, restado sus servi-
cios en el cargo de Agente de Policía no ha
podido verificarse la diligencia y por tanto la
hechura ordenada, según noticias de su fa-
milia. ---
San Lorenzo de la Sierra, a treinta de
Año de mil ochocientos ochenta y seis.

El Secretario

[Faint handwritten signatures and stamps, including a circular seal at the bottom left.]

DEC
[Handwritten mark]

DECLARACION DE *Vicente Garcia* de *alred* de mil novecientos *cuare*
 En *San Lorenzo de la Parrilla* a *treinta*
Mayor *tantos*

Ante el Sr. Juez Municipal y de mí, el Secretario, comparece a declarar la persona que al margen se expresa, quien fué enterada de la obligación que tiene de ser veraz y de la de comparecer para declarar ante el tribunal competente cuando se cite al efecto, así como también de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad; ofrece cumplirlo y promete decir todo lo que supiere respecto a lo que fuere preguntado, y enterado del artículo 436 de la Ley de Enjuiciamiento eriminal e interrogado, declara que se llama *Vicente Garcia*

Mayor
 de *cincuenta* años, de estado *casado*, de profesión *propietario*, vecino de *esta villa* que *no* ha sido procesado *y que posee instrucción.*

Que es cierto que el inculcado *Belas Utiel Garcia*, vecino de *Villarejo Peresteban* le abasteció en algunas veces de ciertos *medicamentos* durante la *dominación marxista*, en atención a que no el declarante no podía adquirirlos directamente por el peligro que le corría, y también algunas ocasiones llevó al declarante a un *apartamento de Radio* a ver los partes *radiofonos*, habiendo sido su comportamiento *bueno* para el *diciembre*.

Que es cuanto tiene que decir en esta su declaración la que leída y conforme con ella firma con *S. S. de que doy fe.*



El Juez Municipal
Benito Lopez

El Declarante
Vicente Garcia

El Secretario
Concepcion

DEC
Le

[Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly a header or title.]

[Faint, illegible handwriting in the upper middle section of the page.]

[Extensive faint, illegible handwriting covering the lower two-thirds of the page.]

DECLARACION DE *En San Lorenzo de la Parrilla a Treinta*
Pedro Hernair de *Abril* de mil novecientos *uno*
Garcia *veintaitres*

Ante el Sr. Juez Municipal y de mí, el Secretario, comparece a declarar la persona que al margen se expresa, quien fué enterada de la obligación que tiene de ser veraz y de la de comparecer para declarar ante el tribunal competente cuando se cite al efecto, así como también de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad; ofrece cumplirlo y promete decir todo lo que supiere respecto a lo que fuere preguntado, y enterado del artículo 436 de la Ley de Enjuiciamiento criminal e interrogado, declara que se llama *Pedro Hernair Garcia*

de *cincuenta y cuatro* años, de estado *casado*, de profesión *propietario*, vecino de *esta villa* que *no* ha sido procesado *y que posee instrucción.*

Que en cuanto al objeto porque se le interesa esta su declaración, manifiesta, es cierto que Blas Utel Garcia, vecino de Villarejo Peres, le facilitó dinero, y otras cosas aluciantes ya que el declarante no podría adquirirlo, por el peligro que le corría, durante la dominación marxista, y tambien nos llevó a ver las partes nacionales en el aparato Radio, habiéndolo sido su comportamiento bueno.

Que es cuanto tiene que decir, y de ser así firma con S. P. de que doy fe.



El Juez Municipal
Pedro Ureña

El Secretario
Gregorio Galla

El Declarante
Pedro Hernair Garcia

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

DONA ELISA MELERO PINEDO, AUXILIAR DE PRIMERA CLASE DEL CUERPO GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA HACIENDA PUBLICA, ENCARGADA DEL NEGOCIADO DE INDUSTRIAL EN ESTA ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA.

CERTIFICO: Que examinada la Matricula de Industrial de Villanueva de Riesteban correspondiente al año actual y demás antecedentes obrantes en este Negociado de mi cargo no figura Don Blas

Utiel Garcia

Y para que conste y a petición del Juzgado de 1ª Instancia e Instancia de Cuenca, expido la presente visada por el Sr. Administrador de Rentas públicas y sellada con el de esta Oficina en Cuenca a veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Vº. Bº.

El Administrador de Rentas.



Elisa Melero

COMISION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA.
ENCARGADA DEL NEGOCIADO DE INDUSTRIAL EN ESTA ADMINISTRACION
CORPO GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA HACIENDA PUBLICA.
DONA ELISA MELERO RIBEDO, AUXILIAR DE PRIMERA CLASE DEL

ARTICULO: Que examinada la ma-
trícula de Industrial de El Valle de la
Alfaro correspondiente al año actual
y demás antecedentes obrantes en esta Negoci-
ado de al cargo de figura Don Blas

Blas
Blas
Blas

Y para que conste y a petición del Excmo.
Excmo. Sr. D. Juan de los Rios
excmo. Sr. Administrador de
presente visto por el Sr. Administrador de
Rentas públicas y sellado con el de este Ofi-
cina en Cuenca a veintidós de Julio
de mil novecientos veintidós

Blas
Blas

El Administrador de Rentas.
No. 22.

Blas



DON *Francisco Martín Huelgas de tercera clase*, de la Administración de Propiedades y Contribución territorial de esta provincia.

CERTIFICO : Que examinados los documentos cobratorios de las riquezas rústicas y urbana del pueblo de *Villanueva Penitencia*, correspondientes al ejercicio de mil novecientos *cuarenta y tres*; no aparece en dichos documentos *Blas Utriel García en Urbana del año mil novecientos cuarenta y tres y en Rústica del año mil novecientos cuarenta y dos*

Y para que conste y a petición *del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de esta Capital*, expido la presente, visada por el Sr. Administrador, en Cuenca a *uno* de *Mayo* de mil novecientos *cuarenta y tres*.

V.º B.º

El Admor. de Propiedades,

[Signature]

[Signature]



AÑO 1934.

PROVINCIA
MUNICIPIO
FINCA: CALLE O PLAZA
NÚM. DE LA LISTA COBRATORIA

D.
que habita en
calle de
núm. piso
debe contribuir por el líquido imponible y con la contribución que a continuación se expresan:

Table with columns for 'LÍQUIDO IMPONIBLE', 'TOTAL CONTRIBUCION ANUAL', 'Coeficientes aplicados al líquido imponible', and 'Corresponde pagar al semestre'. Includes sub-table for coefficients with 'Tanto por 100'.

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL



CONTRIBUCION TERRITORIAL

Año 1934.-1.º SEMESTRE
ENERO A JUNIO

FINCA: CALLE O PLAZA
PROVINCIA DE

NÚM. MUNICIPIO DE

NÚM. DE LA LISTA COBRATORIA

He recibido de D. la cantidad de pesetas céntimos, que le corresponde pagar en el citado semestre por la contribución expresada, según se demuestra a continuación:

Table showing contribution details: LIQUIDO IMPONIBLE, TOTAL CONTRIBUCION ANUAL, Coeficientes aplicados al líquido imponible (Por cuota para el Tesoro, Por recargo del 16 por 100, etc.), Recargo transitorio, and Importe de la Contribución en el semestre.

Son pesetas céntimos.
Calle de núm. piso

HACIENDA PÚBLICA



CONTRIBUCION TERRITORIAL

Año 1934.-2.º SEMESTRE
JULIO A DICIEMBRE

FINCA: CALLE O PLAZA
PROVINCIA DE

NÚM. MUNICIPIO DE

NÚM. DE LA LISTA COBRATORIA

He recibido de D. la cantidad de pesetas céntimos, que le corresponde pagar en el citado semestre por la contribución expresada, según se demuestra en el recibo del primer semestre.
A de de 1934. El Recaudador,

Son pesetas céntimos.
Calle de núm. piso

PROVIDENCIA Cuenca once de Mayo de mil novecientos cuarenta
JUEZ y tres.

SR. SERRANO SALVADOR--- Los anteriores despachos unanse al expediente de su referencia; recuerdese al Juez Municipal de Villarejo Periesteban el inmediato cumplimiento y devolucion de la orden librada bajo las prevenciones, legales sino lo verifica en termino de segundo dia y sin dar lugar a nuevo recuerdo; orden al Juez Municipal de Belmontejo para la valoracion del ingreso anual que produce al inculpado las fincas que lleva en renta y recuerdesenal Señor Juez de Instruccion de Cifuentes el pronto cumplimiento y devolucion del exhorto librado.

Proveido y rubricado por SS^a doy fe.

R/

DILIGENCIA.-- Seguidamente se librarin los despachos acordados de que doy fe.

Reg^{do} no 22

El Juez de Primera Instancia e Instrucción de la Ciudad de Cuenca y su Partido.

Al de igual clase de **SACEDON (Guadalajara)**

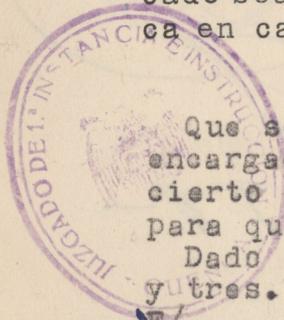
atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita expediente de responsabilidad política contra Blas Utiel Garcia vecino de Villarejo Periesteban, con el nº 151 ~~del mañana~~

he acordado dirigir a V. S. el presente, por el cual en nombre del Jefe del Estado Español (q. D. g.) le exhorto y requiero y en el mio le ruego y encargo se sirva aceptarlo ordenando la práctica de las diligencias que a continuación se dirán y verificado sea devuelto a este Juzgado, quedando obligado a la reciproca en casos análogos y siempre que los suyos viere.

DILIGENCIAS CUYA PRACTICA SE INTERESAN

Que se reciba declaracion en legal forma a D. Anselmo Diaz, Sacerdote encargado de la Parroquia de Pernalveche, para que manifieste si es cierto que el inculpado Blas Utiel Garcia le firmo un salvoconducto para que circulara y cooperando a su ocultacion.

Dado en Cuenca a diez y siete de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.



N.º 558.013

Videncia Juez) En Cifuentes a veinticuatro de Abril de mil novecien-
Sr. Viejo) tos cuarenta y tres.

Recibido el precedente exhorto del de igual clase de
Cuenca, por el de Sacedon, registrese, acúsesse recibo y remita-
se original al inferior de Peralveche para su cumplimiento, y
hecho, repórtese.

Lo mandó y firma S. S^a, doy fé.



Rosendo Díaz

Domingo Salinas

Diligencia: Con la misma fecha se cumplió lo acordado, doy fé.

Salinas

Providencia

Juez actal

Sucedón veinte de abril de mil novecientoscuarenta y tres.

Sr. Juez Zorrilla.

Por recibido el anterior exhorto, y no correspon-

diendo a este partido el pueblo de Peralveche, y si al de Cifuentes, remitase al Juzgado de dicho partido para cumplimiento de lo que se interesa, y comuníquese al Juez exhortante.

Lo mandó y firma SS. de que doy fe.

Juan Ruiz Torrealba

Juan Ruiz Torrealba

Diligencia.- Seguidamente se cumple; doy fe.

V. Ruiz

[Large signature]



PROVIDENCIA.- Por recibido el precedente exhorto del Juzgado de 1ª Ins-
-nebevtancia e Intrucción de este partido y no teniendo su residencia
en ésta D. Anselmo Diaz, devuélvase a su procedencia a fin de que
el sea remitido al pueblo de Salmerón de esta provincia en el cual
reside D. Anselmo Diaz.

Lo acuerda manda y firma el Sr. Juez municipal de ésta Villa
de que yo el Secretario habilitado doy fé.- En Peralveche a 27 de
Abril de 1.943.



Benito Gil

Juan Julián Peiró

DILIGENCIA.- Con la mismo fecha quede cumplida lo ordenado, doy fé.-

Peiró

N.3.558.017



videncia del Juez Sacedon uno de mayo de mil novecientos cuarenta y
accidental ()
Sr. Ruiz Zorrilla 0 tres.

Se acepta sin perjuicio el anterior exhorto que se registra en el libro y en cumplimiento de lo que se interesa, librese la orden oportuna al Juez municipal de Salmeron. Evacuado que sea aqué, reportese a su procedencia.

Lo mando y firma SSA de que doy fe-

E/

Juan Ruiz Zorrilla

Juan Ruiz Zorrilla

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe-

Juan Ruiz Zorrilla

N.º 228014



Sección uno de mayo de mil novecientos carenta y tres.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1943.

Se acepta sin perjuicio el anterior exhorto que se registró en el libro y en cumplimiento de lo que se interesa, librase un gen oportuno al Jefe municipal de Palermo, Bacheado que sea, para que se reportase a su procedencia.
Lo mando y firmo Bacheado de hoy fe-

[Handwritten signature]

Diligencia debidamente se cumple lo acordado, hoy fe-



Exhorto n° 22.

cumpliendo exhorto del Juzgado de instruccion de Cuenca ,en expediente de responsabilidades politicas contra Blas Utiel Garcia,vecino de Villarejo de Periesteban,he acordado librar a V.la presente que me devolviera diligenciada,para que se recibiera declaracion en forma legal,al Sacerdote D. Anselmo Diaz residente en ese pueblo,y estuvo encargado de la Parroquia de Peralveche,a fin de que manifeste si es cierto que el inculpado Blas Utiel Garcia,le firmo un salvo-conducto para que circulara,y cooperando a su ocultacion.

Dios guarde a V.muchos años.

Sacedon 1° de mayo de 1943.

El Juez occidental

Juan Luis Zamora

Señor Juez municipal de Salmeron

P R O

V I D E N C I A

----- Salmerón cinco mayo de mil novecientos cuarenta y tres:Guárdese y cumpla lo prevenido en la precedente, y hecho, repórtese es

orden, a su procedencia.
El Sr Don Juan Saiz y Saiz, Juez municipal, lo mandó y firma, doy fe.



Juan Saiz y Saiz
Luis Saiz y Saiz
C U M P L I M I E N T O.

----- Salmerón ocho de mayor de mil novecientos cuarenta y tres; ante el Sr Juez municipal e. infrascrito Secretario, comparece en este dia, por haber estado ausente, los anteriores, Don Anselmo Diaz Alvarez, Cura económico de esta villa que antes lo fué de Beralveche, natural de Villarejo de Periesteban (Cuenca) y vecino de esta villa, quien enterado de las generales de la Ley, manifestó no comprenderle, y previo juramento que prestó en legal forma, convenientemente interrogado, dijo: que efectivamente, Blas Utiel Garcia, que es buena persona, era Presidente de Unión Republicana, partido de por gentes de orden, para contrarrestar el G.T y T.N.C. y tan pronto llegó al pueblo, como uno, sino dos salvoconductos, para que el pueblo, si lo creia conveniente, y no por oportunidad para salir, todo el tiempo, que permaneció, le dió toda suerte de facilidades, y nadie se metió con él, ni le molestó.



Leida esta declaración por sí mismo, se afirmó y ratificó en ella, y la firma, con el Sr Juez, doy fe.

Juan Saiz y Saiz
Luis Saiz y Saiz
Luis Saiz y Saiz

Diligencia de remisión

----- Cumplido lo ordenado, con igual fecha, se devuelve por correo a su procedencia y doy fe.

Luis Saiz y Saiz

Nº 3558.018

DONA ELISA MELERO PINEDO, AUXILIAR DE PRIMERA CLASE
DEL CUERPO GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA HACIENDA
PUBLICA, ENCARGADA DEL NEGOCIADO DE INDUSTRIAL EN LA
ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE ESTA PROVINCIA.

CERTIFICO: Que examinada la Ma-
trícula de Industrial de Villargo de Te-
rietteban correspondiente al año
1943 y demás antecedentes obrantes en es-
te Negociado de mi cargo no figura D. Blas

Uziel García

Y para que conste y a petición de Luzga-
do de 1.ª Instrucción e Instrucción, Cuenca expido la pr
presente visada por el Sr. Administrador de
Rentas públicas y sellada con el de esta Ofi-
cina en Cuenca a veinticuatro de
mayo de mil novecientos cua-
renta y tres.

Elisa Melero

Vº. Bº.
EL ADMINISTRADOR DE RENTAS PUBLICAS.
[Signature]



[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side]

DON *Francisco Martín Louca de Alarcón de tercera clase*, de la Administración de Propiedades y Contribución territorial de esta provincia.

CERTIFICO : Que examinados los documentos cobratorios de las riquezas rústicas y urbana del pueblo de *Villavejo Pucallpa*, correspondientes al ejercicio de mil novecientos *cuarenta y tres*; *no* aparece en dichos documentos *don Blas*
Muñoz García

Y para que conste y a petición *del Jefe de la Oficina de Instrucción e Instrucción de la Capital*, expido la presente, visada por el Sr. Administrador, en Cuenca a *veintidós* de *Mayo* de mil novecientos *cuarenta y tres*.

V.º B.º

El Admor. de Propiedades,

Lodares

[Signature]

Contribución territorial.

Riqueza urbana.

Registro fiscal de edificios y solares comprobado.

AÑO 1934.

PROVINCIA

MUNICIPIO

FINCA: CALLE O PLAZA

NÚM. DE LA LISTA COBRATORIA

D.

que habita en

calle de

núm. piso

debe contribuir por el líquido imponible y con la contribución que a continuación se expresan:

Pesetas

LIQUIDO IMPONIBLE.....

TOTAL CONTRIBUCION ANUAL...

Coefficientes aplicados al líquido imponible.

Tanto por 100

Por cuota para el Tesoro, con inclusión del premio de cobranza..... 17,000

Por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza..... 2,720

Por recargo adicional del 7,50 por 100. 1,275

Suman estos coeficientes..... 20,995

Recargo transitorio, 2,50 por 100.....

Paro obrero, por 100.....

Coefficiente total aplicado.....

Corresponde pagar al semestre

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL



CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

RIQUEZA URBANA Registro fiscal de edificios y solares COMPROBADO.

Año 1934.-1.º SEMESTRE ENERO A JUNIO

FINCA: CALLE O PLAZA PROVINCIA DE

NÚM. MUNICIPIO DE

NÚM. DE LA LISTA COBRATORIA

He recibido de D. la cantidad de pesetas céntimos, que le corresponde pagar en el citado semestre por la contribución expresada, según se demuestra a continuación:

Table with columns for 'LIQUIDO IMPONIBLE', 'TOTAL CONTRIBUCION ANUAL', 'Coefficients aplicados al líquido imponible', and 'Importe de la Contribución en el semestre'. Includes sub-totals for 'Suman estos coeficientes' and 'Coefficiente total aplicado'.

Son pesetas céntimos.

Calle de núm. piso

HACIENDA PÚBLICA



CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

RIQUEZA URBANA Registro fiscal de edificios y solares COMPROBADO.

Año 1934.-2.º SEMESTRE JULIO A DICIEMBRE

FINCA: CALLE O PLAZA PROVINCIA DE

NÚM. MUNICIPIO DE

NÚM. DE LA LISTA COBRATORIA

He recibido de D. la cantidad de pesetas céntimos, que le corresponde pagar en el citado semestre por la contribución expresada, según se demuestra en el recibo del primer semestre.

A de de 1934.

El Recaudador,

Son pesetas céntimos.

Calle de núm. piso

PROVIDENCIA
JUEZ

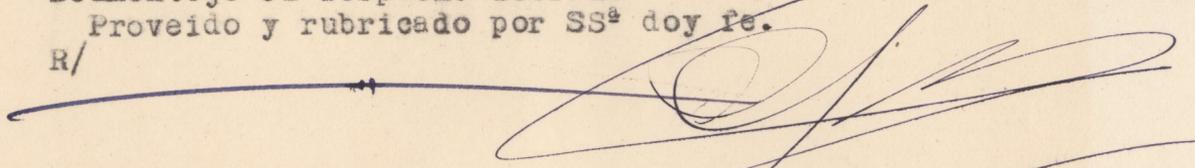
Cuenca veintiseis de Mayo de mil novecien-
tos cuarenta y tres.

SR. SERRANO SALVADOR---

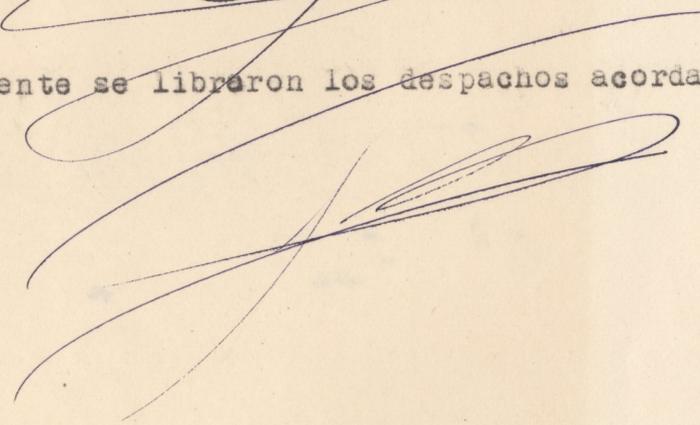
Los anteriores despachos unanse al expediente de su referencia y recuerdese al Juez Municipal de Villarejo Periesteban el pronto cumplimiento y devolucion de la orden librada con el apercibimiento acordado en el proveido anterior y al de Belmontejo el despacho librado

Proveido y rubricado por SS^a doy fe.

R/



DILIGENCIA.-- Seguidamente se libraron los despachos acordados, de que doy fe.



1910



... de la ...
... y ...
... de ...
... y ...
... en el ...
... el ...
... por ...

[Large, illegible handwritten scribbles and signatures covering the middle section of the page.]

... de ...
... de ...



URGENTE

Juzgado de 1.ª Instancia
e Instrucción de Cuenca

RESPONSABILIDAD POLITICA

Sirvase V. disponer que se informe por la Alcaldia de ese pueblo, y V. mediate las diligencias que practicara al efecto, acerca de los ingresos anuales que le produzcan al inculpado Blas Utiel Garcia vecino de Villarejo Periesteban, las tierras propiedad de Meliton, Julia y Avelina Saiz Muñoz vecinos de esa localidad que lleva aquel en renta.

Dios guarde a V. muchos años
Cuenca 11 Mayo 1943
P.O. de S^{ca}

El Secretario acetal,



[Firma manuscrita]

SEÑOR JUEZ MUNICIPAL DE BELMONTEJO.-----

Providencia Belmontejo quince mayo de mil novecientos
cuarenta y tres Vista la precedente Orden de
Juzgado de Instrucción del Partido procedase
a citar para ante este Juzgado a D. Melitón
a D^a Julia y a D^a Avelina Saiz Muñoz para que
manifiesten los ingresos anuales que puede
tener el rentero que tienen BLAS UTIEL GARCIA
Pongase atento oficio al Sr. Alcalde para que
remita a este Juzgado un informe de los ingre-
sos que Blas Utiel Garcia puede tener anual-
mente en las mencionadas fincas y hecho se i-
formará por este Juzgado.

Lo manda y firma el Sr. Juez D. Felix López
Hernaiz de que certifico.



Felix Lopez

Antonio Arroyo

[Signature]

Belmontejo. -----

de

Sr. Juez Municipal



INF

INFORME de D. Melitón, D^a Julia y D^a Avelina Saiz Muñoz.-Belmontejo diez y seis de mayo de mil novecientos cuarenta y tres. ante el Sr. Juez Municipal y presente yo el Secretario comparece comparecen D. Melitón D^a Julia y D^a Avelina Saiz Muñoz y preguntados que fueron por el Sr. Juez dijeron: que en término de Belmontejo Villar de Cañas tienen arrendada una finca a BLAS UTIEL GARCIA por la que anualmente éste tenía que abonarles treinta fanegas de trigo, pero resulta que en el primer año que le entregaron la finca (año 1941) se le murió una mula de las dos que tenía para esplotar la finca, que seguidamente compró dos vacas y de ellas se le murió una y después otra, que en el año anterior tenía una vaca y un burro habiendosele desgraciado la vaca, que por todas estas desgracias ni ha podido cultivar la finca ni ha tenido ingresos anuales hasta el extremo de que en los tres años que lleva con la finca solo cuatro fanegas de trigo les ha podido entregar, que es cuanto tienen que decir y firman con el Sr. Juez de que certifique.

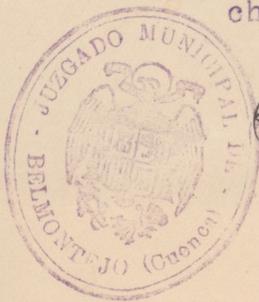


Julio Goyur
Antonio Arroyo

Antonio Arroyo
Avelina Saiz
Julia Saiz

INFORME DEL SR. JUEZ. Belmontejo diez y seis de mayo de mil novecientos cuarenta y tres. Vistas las diligencias que anteceden y por las circunstancias habidas informo: que BLAS UTIEL GARCIA no ha tenido hasta la fecha ingresos en la finca que cultiva en renta de D. Melitón, D^a Julia y D^a Avelina Saiz Muñoz

I para que conste firmo la presente en Belmontejo en la fecha y lugar al principio expresados.



Julio Goyur

1880



Faint, mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten signatures and illegible text in the middle section of the document.

Additional faint, mirrored text at the bottom of the page, likely bleed-through.

Handwritten signature or text at the bottom of the page.

AL
B
Nego
Núm

r.



ALCALDIA NACIONAL

DE
BELMONTEJO (Cuenca)

Negociado.....

Núm.

Recibido su atento oficio de fecha de ayer sobre que emita informe de los ingresos anuales que tiene BLAS UTIEL GARCIA le participo que dicho individuo es vecino de Villar de Cañas que es donde explota la finca de los vecinos de este pueblo D. Melitón D^a Julia y D^a Avelina Saiz Muñoz, y que practicadas las diligencias pertinentes resulta que debido a la gran mortandad que el Blas ha tenido en los animales de trabajo se puede afirmar que hasta la fecha son nulos los ingresos recibidos.

Dios guarde a V.S. muchos años
Belmontejo 16 mayo de 1943

El Alcalde

Pedro Hermosilla



r. Juez Municipal de Belmontejo



ALCALDIA NACIONAL

DE
BELMONTEJO (Cuenca)

Nº de Negociado

Nº

Recibido en atento oficio de fecha
de ayer sobre que emita informe de
los ingresos anuales que tiene ELIAS
UTIEL GARCIA el Partido que dicho
individuo es vecino de Villar de Ca
has que es donde explota la finca de
los vecinos de este pueblo D. Velasco D. Jolid y
D. Avelina Betz Muñoz y que practicadas las diligencias
pertinentes resulta que debido a la gran mor-
tandad que el ELIA ha tenido en los animales de
propio su padre el finca que se trata la fecha son
muertos los animales recibidos.

Dis. Guaymas a V.S. muchos años
Belmonte a 16 mayo de 1943
El Alcalde

[Handwritten signature]



El Jefe Municipal de Belmonte

A U T O .-- En la Ciudad de Cuenca a diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

Los anteriores despachos uáense al expediente de su razón, y----
RESULTANDO: Que incoado en virtud de orden del Tribunal Regional, publicado en los boletines Oficiales, producción el descargo y reclamados los correspondientes informes sobre la denuncia formulada contra Blas Utiel Garcia vecino de Villarejo Periesteban, con domicilio actual en Villar de Cañas, por haber desempeñado el cargo de interventor en las elecciones de Mayo de 1936 del Candidato del Frente Popular Aurelio Lopez Malo y Presidente de Izquierda Republicana

RESULTANDO: Que de las justificaciones aportadas al expediente aparece que el encausado era de ideología izquierdista con anterioridad al G.M.N., fue fundador del Partido de Izquierda Republicana desempeñando el cargo de Presidente de dicha organización, si bien favoreció a personas de derechas durante el periodo rojo; que no posee bienes de fortuna, habiendo sido valorados en seiscientos cincuenta pesetas los pertenecientes a su esposa, que suponen una renta de ciento cincuenta pesetas, y vive de su oficio de jornalero eventual

RESULTANDO: Que el jornal mínimo de un bracero agrícola en la provincia lo es de seis pesetas diarias según consta de comunicación de la Delegación provincial del Trabajo y por aplicación de la ley de 13 de Julio de 1940 anualmente ese jornal cobie representa la cantidad de cuatro mil trescientas ochenta pesetas.

RESULTANDO: que el Tribunal superior participe a este Juzgado con fecha siete de Septiembre último hebrían de dictarse por el mismo las resoluciones de sobreseimiento que procediesen al amparo del artículo 8º de la ley de 19 de Febrero de 1942 con notificación al Ministerio Fiscal

CONSIDERANDO: Que en su virtud procede sobreseer este expediente por razón de la situación económica del inculcado en el mismo por imperativo del artículo 8º de la ley de 19 de Febrero de 1942 y sin perjuicio de ponerlo en conocimiento del Ministerio Fiscal y de las autoridades a que se refiere el propio precepto.

Visto el artículo y orden citada y demás de aplicación.

SSº por ante mí el Secretario Dijo: Se sobreseer este expediente por razón de la situación económica y social del presunto responsable, notifíquese al Ministerio Fiscal y firme que sea esta resolución participese al Tribunal superior a fines estadísticas y la relación de hechos que la motivan a la Autoridad y Jerarquía que determina el artículo 8º tan repetido y a los efectos que expresa.

Lo acordó y firmó el señor Don Arturo Serrano Salvador, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su Partido, de que doy fe.

NOTIFICACION.-- Al siguiente día notifíquese con lectura y copia el auto anterior al Ministerio Fiscal. Quedo enterado y firmo de que doy fe.

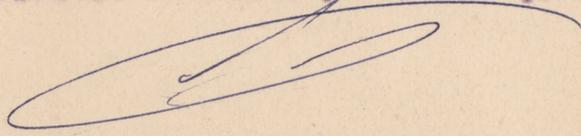
[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

[A small, dark blue ink mark or signature fragment]



DILIGENCIA.— *Per ella acredito haber transcurrido el término legal sin haber sido recurrida esta resolución y doy cuenta al Sr. Juez en Cuenca a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y tres de que doy fé.*

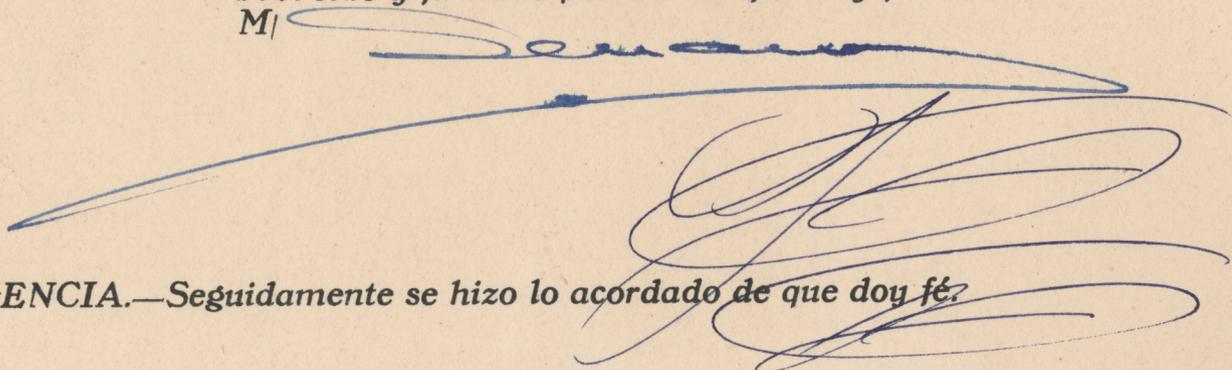


PROVIDENCIA
JUEZ
Señor Serrano Salvador

Cuenca treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y tres

Dada cuenta; y como viene acordado pónganse los hechos que originaron este expediente en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de esta provincia a efectos del artículo 8 de la Ley.

Proveído y firmado por SS. de que doy fé.
M/



DILIGENCIA.— *Seguidamente se hizo lo acordado de que doy fé.*



DILIGENCIA - En el presente habe...

PROVINCIA DE CUENCA

En el presente y para que...

DILIGENCIA - En el presente...

